

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.180 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 29 de diciembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, deándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

## SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

## PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días • Excedente	
		Excedente		Excedente		
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Destiende .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	25,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(1a palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales : Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

Pág. Nº

- M. de Gobierno Nº 4540 del 12-12-72 — Declárase adherida la Provincia de Salta, al régimen establecido por la Ley Nacional Nº 19.682, de creación del Consejo Federal de Educación . 8377

## DECRETOS

- M. de Economía Nº 7382 del 22-12-72 — Establécense normas reglamentarias para el cumplimiento de la Ley Nº 4539 ..... 8377
- „ „ „ 6901 „ 16-11-72 — Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto - Ejerc. 1972 en \$ 133.318,85 .... 8379
- „ „ „ 6902 „ „ — Referente a los convenios que se suscriban sobre financiación de obras, deben remitir todos los antecedentes a Direc. de Finanzas y Contaduría de la Provincia por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda. .... 8379
- „ „ „ 6903 „ „ — Ratificase la Resol. Nº 2049/5/72 del Tribunal de Cuentas de la Provincia ..... 8380

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6904 del 16-11-72 — Apruébase la nómina de personal que participará de los cursos de Empresa N.C.R. ....	8381
" " " 6905 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase pesos 1.260,00 a favor de A.G.A.S. para Diario Democracia .....	8382
" " " 6906 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase de Dirección de Institutos Penales \$ 432,00 a favor de Miguel A. Vega .....	8382
" " " 6907 " " — Recházase el recurso de amparo interpuesto por el señor Armando Naim .....	8383
" " " 6908 " " — Transfiérese en carácter de donación a Municipalidad de Vaqueros, una máquina de escribir ..	8384
" " " 6909 " " — Acuérdate al Club Deportivo Municipal la exención de Pago del Impuesto Inmobiliario .....	8384
" " " 6910 " " — Elévase a \$ 5.000,00 el monto asignado para Caja Chica: Decreto 6294/69 .....	8385
" " " 6911 " " — Ratifícase lo dispuesto por la Junta de Catastro de la Dirección de Inmuebles, Resol. Nº 11681/72, referente al Sr. César R. Burry .....	8385
" " " 6913 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a la Gobernación, la suma de \$ 5.797,20 a favor de la Casa de Salta para Obras Sanitarias de la Nación .....	8386
" " " 6914 " " — Otórgase a la entidad F.U.N.D.A.C. la exención de impuestos de sellos, del impuesto inmobiliario y productos forestales .....	8386
" " " 6915 " " — Apruébanse los contratos de locación de serv. entre el Gobierno de Salta y Silvia Socorro Tapia de Cardozo y otros .....	8387
" " " 6916 " " — Apruébase plano de loteo de propiedad de la firma Horizontes S.A. Capital .....	8388
" " " 6917 " " — Apruébase los contratos de locación de serv. suscriptos entre Direc. de Inmuebles y la Srta. Lidia del Valle Fernández y otros .....	8389
" " " 6918 " " — Designase Int. en Direc. Gral. de Rentas a la Sra. Celia J. Villagra de Corrales .....	8391
" " " 6919 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 3.000 a favor del Diario El Tribuno ..	8391
" " " 6920 " " — Acéptase donación a favor de la Provincia que ofrece la Cía. Inmobiliaria del R. de la Plata S.A.	8391
" " " 6921 " " — Dispónese refuerzo de partida dentro del Presupuesto - Ejercicio 1972 del Tribunal de Cuentas de la Provincia por \$ 6.000,00 .....	8392

**RESOLUCION**

Direc. de Comercio Nº 443 del 27-12-72 — Déjanse sin efecto las resoluciones 194 y 253 del corriente año .....	8393
--	------

**EDICTO DE MINA**

Nº 13299 — Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 7975-V .....	8393
Nº 13290 — José Guillermo Williams. Expte. Nº 7903-W .....	8393
Nº 13289 — José Guillermo Williams. Expte. Nº 7897-W .....	8393
Nº 13288 — Percy Mateo Kay. Expte. Nº 7896-K .....	8393
Nº 13287 — Juan Antonio Safigueroa. Expte. Nº 7924-S .....	8394
Nº 13286 — Juan R. Falchi. Expte. Nº 8186-F .....	8394
Nº 13285 — Víctor N. Di Moglió. Expte. Nº 8148-D .....	8394

**LICITACION PUBLICA**

Nº 13385 — A. G. A. S. ....	8394
Nº 13352 — Y.P.F. Campo Durán. Lic. Nº 14 .....	8395

**EDICTO CITATORIO**

Nº 13427 — Juan Antonio Avelardo Gallo Torino .....	8395
Nº 13370 — Fausto Zacarías Guitián .....	8395
Nº 13362 — Washington Paz Durán .....	8395

	Pág. Nº
Nº 13357 — Luis Sandrín y Arminda Giménez de Sandrín .....	8395
Nº 13326 — Bonifacia Cruz .....	8395
Nº 13271 — Balbino Zerda y otro .....	8396

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 13432 — Zenobio Flores .....	8396
Nº 13425 — Juan Francisco Cuerrero .....	8396
Nº 13412 — Víctor Esteban .....	8396
Nº 13410 — María Dalale de Daball .....	8396
Nº 13390 — María Isabel Jiménez de López .....	8396
Nº 13377 — Ricardo Villafañe y Delicia Urbana Barrionuevo de Villafañe .....	8396
Nº 13367 — Julio Romero .....	8396
Nº 13333 — Enrique Salomón Giménez .....	8397
Nº 13331 — Rosa Domínguez de Amado y otro .....	8397
Nº 13306 — Gregorio Delfín López .....	8397
Nº 13300 — Martiniano Valdiviezo y otro .....	8397
Nº 13296 — Manuel Espinosa .....	8397
Nº 13284 — Miguel Vilatta .....	8397
Nº 13275 — Guantay Celia Gareca de .....	8397

### REMATE JUDICIAL

Nº 13429 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Sagle Jorge .....	8397
Nº 13428 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Tolaba Rosalía vs. Bulonería La Tuerca y otro .....	8397
Nº 13414 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Carlos A. vs. Juan Manuel Aranda ..	8398
Nº 13315 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Suc. de Leandro Salomón Tolaba .....	8398
Nº 13313 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: c/García Salas Pedro Julio .....	8398
Nº 13312 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Hidalgo Cipriano vs. González B. A. ....	8398
Nº 13311 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Vivas Hugo vs. Rubio Hnos. ....	8399
Nº 13308 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Montes Miguel vs. Suc. de José Ase .....	8399
Nº 13293 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Horacio M. vs. Arangio Sebas .....	8399
Nº 13282 — Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A. vs. Suc. de Antonio Del Pino ..	8399

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13435 — Norte S.A.I.C.A. ....	8400
----------------------------------	------

### EDICTO PENAL

Nº 13434 — Guantay Lorenzo Justiniano .....	8400
Nº 13433 — Ramírez Eulogio y otros .....	8400

### CITACION A JUICIO

Nº 13426 — Pedro Baldi y otros .....	8400
Nº 13353 — Ríos Jacobo vs. Francisco Antonio Galeano .....	8401
Nº 13276 — Villena de López Cecilia s/Autorización Judicial .....	8401

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13283 — Ana Chocobar. Expte. 8896/72 .....	8401
---	------

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13387 — Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda. ....	8401
--	------

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 13389 — Corralón Ulloa Soc. en Coman. p/Acciones .....	8401
---	------

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 13356 — Los Parrales S.A. ....	8402
-----------------------------------	------

**CESION DE ACCIONES**

Nº 13388 — Far Plast S.C.A. ....	8402
----------------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 13424 — La Maroma S.A. Para el día 15-1-73 .....	8402
Nº 13409 — Riello S.A. Para el día: 13-1-73 .....	8402
Nº 13397 — Visión S.A. Para el día: 12-1-73 .....	8402

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY**

Salta, 12 de diciembre de 1972

**LEY Nº 4540**

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, artículo 1º, 4-4.3 y las Políticas Nacionales Nros. 20, 21, 22, 25 y 30, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia****sanciona y promulga con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Declárase adherida la Provincia de Salta, al régimen establecido por la Ley Nacional Nº 19.682 de fecha 15 de junio de 1972, de creación del Consejo Federal de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

**SPANGENBERG**

Museli

**DECRETOS**

Salta, 22 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7382**

Ministerio de Economía

VISTO la ley Nº 4539 por la que se acuerda un plazo hasta el 15/1/73 para que los contribuyentes que tengan obligaciones fiscales vencidas e impagas regularicen su situación sin multas, recargos e intereses; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el art. 7º de la mencionada ley

se establece que el Poder Ejecutivo debe proceder a su reglamentación;

Que en virtud de ello y para su mejor aplicación resulta necesario dictar las normas que faciliten su cumplimiento, a las cuales deberán ajustarse tanto los contribuyentes como la administración fiscal;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Establécense como normas reglamentarias para el cumplimiento de la ley Nº 4539, las contenidas en los artículos siguientes:

**Del acogimiento**

Art. 2º — Entiéndese por obligaciones fiscales vencidas a todas aquellas que estuvieren en tal situación al 12 de diciembre de 1972 inclusive.

Art. 3º — Se entenderá también que hay acogimiento a la ley Nº 4539, toda vez que los contribuyentes ingresaren el 30% (Treinta por ciento) como mínimo de las sumas que adeudaren en concepto de obligaciones fiscales vencidas y presentaren solicitud de facilidades de pago por el saldo. Si se abonare el total de dichas obligaciones, el expediente deberá archiversse sin más trámite. Una u otra forma de acogimiento deberá hacerse hasta el 15 de enero de 1973.

Art. 4º — Las cuotas en que podrá abonarse el saldo de la deuda serán mensuales consecutivas e iguales, con vencimiento al día 15 de cada mes, debiendo operarse el primer vencimiento el día 15 de febrero de 1973. La cuota mínima será de ciento cincuenta pesos (\$ 150) para los impuestos a las actividades lucrativas, sellos, ley 4126 y Transmisión Gratuita de Bienes; y de cincuenta pesos (\$ 50) para las otras obligaciones fiscales. El saldo sobre el cual se solicita facilidades de pago deberá quedar en todos los casos en múltiplo de diez.

Art. 5º — La falta de pago en los plazos establecidos por el art. 1º de la ley número 4539 generará la caducidad automática de la prórroga otorgada, haciendo exigible el saldo con más los recargos, multas e intereses que correspondan, los que se liquidarán conforme al artículo 2º de la ley. A partir del momento en que se opere la caducidad, la Dirección General de Rentas deberá iniciar los trámites pertinentes o continuar los ya iniciados en procura del cobro de la deuda.

#### **De las prórrogas acordadas con anterioridad a la ley**

Art. 6º — Los contribuyentes que a la fecha se encuentren gozando de facilidades para el pago de sus obligaciones fiscales, podrán solicitar reajuste del saldo pendiente y nuevas facilidades de pago con sujeción a lo prescripto por los artículos precedentes. Los pagos que en concepto de intereses ya se hubieren realizado, se tendrán como ingresados en firme en tal carácter (artículo 63 del Código Fiscal) y no podrán ser deducidos de la deuda objeto del acogimiento.

#### **De las deudas en trámite de cobro por vía de apremio**

Art. 7º — En los casos de obligaciones cuyo cobro se tramita por vía de apremio o en vías de ejecución, los deudores deberán ingresar juntamente con el 30% (treinta por ciento) exigido como mínimo para que haya acogimiento, los gastos causídicos que se hubieren originado.

Art. 8º — Hasta el 15 de enero de 1973 no se iniciarán expedientes de apremio para el cobro de deudas atrasadas y no se proseguirán los que están en trámite por esa vía, salvo los casos indispensables para interrumpir la prescripción o perención, o cuando la acción pertinente no pueda postergarse o interrumpirse sin riesgos para el interés fiscal.

#### **De los expedientes en trámite**

Art. 9º — Los contribuyentes que tengan determinaciones recurridas ante la Dirección General de Rentas, o ante el Ministerio de Economía, o demandas contencioso-administrativas podrán optar, dentro del plazo previsto por la ley para el acogimiento, entre atenerse a los resultados del recurso o demanda, o ampararse dentro del régimen de la ley, en cuyo caso podrán regularizar su situación en las condiciones establecidas por la misma. El acogimiento no podrá efectuarse en forma parcial (Art. 3º de la Ley 4539).

Art. 10. — Los contribuyentes que a la fecha de la sanción y promulgación de la ley tengan deudas aún no determinadas cuando no sea posible determinar el monto de las mismas, podrán ingresar con los beneficios de la condonación y dentro de

los términos establecidos, la suma que estimen corresponder o solicitar su pago en cuotas, según lo prevé la presente reglamentación. La diferencia que resultare no estará comprendida en los beneficios de la ley.

#### **De los contribuyentes acogidos a la ley 4383**

Art. 11. — Los contribuyentes que se hubieren acogido a la ley 4383 y no hubieren cumplido con los términos de la misma y de su reglamentación podrán acogerse a la presente, ya sea abonando el total de las cuotas vencidas e impagas hasta el 30 de noviembre de 1972 inclusive, ya abonando el 30% del saldo pendiente y solicitando facilidades para ingresar el saldo de acuerdo al régimen de la ley 4539.

#### **Disposiciones varias**

Art. 12. — En el caso de expedientes en trámite, en los que faltaren ingresar solamente los montos correspondientes a multas, recargos o intereses, la ley se aplicará de oficio.

Art. 13. — Toda determinación de intereses punitivos, multas o recargos que se efectuaren, hasta el 15 de enero de 1973, inclusive, será susceptible de condonación. En igual condición se encontrarán los montos que surgieran de inspecciones realizadas dentro de dicho lapso. Siempre que se cumplieren las exigencias establecidas en la ley y en esta reglamentación.

Art. 14. — La Dirección General de Rentas podrá exigir garantía real o personal para asegurar el cumplimiento de las facilidades de pago que se solicitaren conforme a los artículos precedentes, en mérito a los montos de que se trate o de la índole de la deuda y situación de los solicitantes.

Art. 15. — Los intereses previstos en el artículo 1º de la ley 4539 comenzarán a devengarse a partir del 16 de enero de 1973.

Art. 16. — Cualquier situación o caso no previsto en la presente reglamentación, será presentado por la Dirección General de Rentas o previa petición de la parte interesada a través de dicho organismo, ante el Ministerio de Economía, y será resuelto mediante decreto que se incorporará al presente texto legal.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P . N G E N B E R G

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6901

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31-01990/71.

VISTO el decreto Nº 4851/72 por cuyo artículo 2º se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros para contratar en forma directa con la firma "Siper Aviación S.A.", la realización de los trabajos de recorrida general de dos motores Lycoming del avión Beechcraft Queen Air A.85, por un monto aproximado de pesos 31.581,85; y

**CONSIDERANDO:**

Que de fs. 46 al 49, la firma "Siper Aviación S.A." eleva un nuevo presupuesto para la recorrida general de dos motores Lycoming IGSO-480-AL-E6, por un monto de \$ 164.900,70, trabajos adjudicados a dicha firma mediante decreto Nº 4851 del 22/5/72, Orden de Compra Nº 43966 de la Dirección General de Compras y Suministros por un monto aproximado a \$ 31.581,85,

Que la diferencia de \$ 133.318,85, entre el presupuesto actual y el monto aproximado, se debe en principio al tiempo transcurrido desde marzo del año en curso (tiempo en que se inició los trámites) hasta mayo de 1972, fecha en que se adjudicó el trabajo, causa que dio lugar a una suba de precios por los motivos invocados en los incisos a) y b) del informe producido a fs. 50 de estos obrados;

Que resulta sumamente necesario solucionar el presente caso, ya que es de imperiosa necesidad contar con los motores, cuyas características se señalan en la disposición legal arriba referida, a la mayor brevedad, por cuanto la otra unidad aérea se encuentra al tope de las horas permitidas de vuelo y deberá paralizarse el servicio aéreo;

Que dado que la Dirección Provincial de Aviación Civil no cuenta en su presupuesto con partida necesaria para cubrir el saldo del nuevo presupuesto, y siendo propósito del Poder Ejecutivo superar esta contingencia, puede procederse en la forma aconsejada por Dirección de Presupuesto a fs. 54 vta., efectuando la reestructuración presupuestaria que la misma indica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida, dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972 en la suma de pesos 133.318,85:

**Transferir de:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Sub-Parcial 06 - \$ 133.318,85.

**Para reforzar:**

Jurisdicción 1, Unidad de Organización

7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5 - \$ 133.318,85.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 4851/72, y déjase establecido que el monto total aproximado para efectuar la contratación en forma directa de los trabajos allí señalados es de \$ 164.900,70 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos pesos con setenta centavos).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, que es de \$ 164.900,70 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos pesos con setenta centavos), será atendido de la cuenta Jurisdicción 1, Gobernación - Unidad de Organización 7, Dirección Provincial de Aviación Civil, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5, del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6902

Ministerio de Economía

VISTO el artículo 13 de la Ley 4317/69; la Ley de Contabilidad Nº 4514/72 y el Decreto Nº 9173/70, en lo que se refiere a las funciones de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Finanzas, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario y de suma importancia concretar la centralización de todo lo atinente a la gestión financiera de la Provincia y sus implicancias económico-patrimoniales, como así también lograr una correcta fluidez en la ejecución del presupuesto de caja de la Administración Central y Organismos Descentralizados;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda y sus dependencias competentes deben conocer no sólo los hechos susceptibles de producir efectos financieros cuando ya están consumados, sino también con la suficiente antelación que permita prevenir situaciones que luego acarrearán consecuencias financieras en el futuro, tendiente ello a lograr una correcta y más ajustada planificación de gastos y recursos;

Que en los convenios que suscribe la Provincia mediante los cuales se asegura la financiación de obras o programas concretos, existe la obligatoriedad de rendir cuentas en tiempo y forma sobre el destino dado a los fondos recibidos, so-pena de afectar los recursos coparticipables; in-

cluso en aquellos casos en que los fondos se asignan en calidad de préstamos, éstos se amortizan afectando directamente la coparticipación de impuestos nacionales;

Que es de buena administración conseguir una adecuada coordinación entre las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública Provincial, y que la misma sea permanente y continua, a efectos de que el presupuesto de gastos y recursos anuales sea coherente y abarque todas las erogaciones y recursos, tanto reales como potenciales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Una vez que sean suscriptos convenios por los respectivos funcionarios competentes, mediante los cuales se asegure la financiación de obras, programas o trabajos por intermedio de organismos nacionales, instituciones privadas nacionales o extra nacionales y emitido el correspondiente instrumento legal aprobatorio o ratificatorio, deberán remitirse todos los antecedentes respectivos, expediente, decreto, etc., a la Dirección de Finanzas y Contaduría General de la Provincia simultáneamente por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, para la toma de conocimiento y registración de tales convenios.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, la Dirección de Finanzas llevará un registro central de todos los Convenios que se suscriban, como así también la gestión y marcha de la ejecución de los mismos, debiendo coordinar su acción con las dependencias y organismos afectados o relacionados con cada convenio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6903

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-3646-72.

VISTO el decreto Nº 4088/72 mediante el cual se ratifica la resolución número 1999/72 dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la que se aprueba el Convenio de Reciprocidad celebrado

entre el Presidente de dicho organismo y la Contadora Fiscal Cont. Públ. Nac. señora Lea Cristina Cortés de Trejo, en cuyo punto 1º el precitado organismo se compromete a otorgar a la citada profesional una licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 1972 y el 21 inclusive, de mayo del mismo año para su concurrencia al "VI Curso de Organización y Métodos" dictado en la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares - España, en su centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en base a la beca otorgada por la Dirección de dicha casa de estudio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 de estos obrados, corre agregada copia autenticada de la resolución Nº 2049 del 22 de mayo de 1972 dictada por el Tribunal de Cuentas por la cual amplía desde el 22/5/72 y hasta el 30/6/72 la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida a la citada profesional, mediante las disposiciones legales señaladas en estos considerandos, en razones de que la misma, en su presentación que corre a fs. 1 de autos, comunicó al Tribunal de Cuentas que ha sido presentada por la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares ante el Instituto Nacional de Estudios de Administración para realizar el "IV Curso de Administración financiera", de carácter complementario de aquel que tuvo lugar desde el 22/5/72 hasta el 23/6/72, solicitando por esta circunstancia prórroga del beneficio concedida por resolución Nº 1999/72, aprobado por decreto Nº 4088/72, hasta el 30/6/72;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 2049 de fecha 22/5/72 dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la cual se amplía desde el 22/5/72 y hasta el 30/6/72 la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida a la Contadora Fiscal de Primera, Clase 09, de dicho organismo, señora LEA CRISTINA CORTES DE TREJO por el convenio de reciprocidad y la resolución Nº 1999, ambas de fecha 10 de febrero ppdo. para su asistencia al "IV Curso de Administración Financiera" dictado en el Instituto Nacional de Estudios de Administración Local de Madrid-España.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6904

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 4245 de fecha 16 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4410/72, la Provincia, de acuerdo a la cláusulas contractuales provee a la Empresa N.C.R. de personal para que la misma dicte los cursos de capacitación que en el nombrado contrato se especifica;

Que como resultado de los mismos no se completó el número de diez titulares que, conforme al contrato, era necesario para lograr la realización de los trabajos en el plazo previsto;

Que por otra parte el mismo contrato obliga a la Empresa N.C.R. a realizar tantos cursos como sean necesarios para lograr un adecuado plantel de personal, tanto titulares como suplentes, por lo cual la Comisión Coordinadora del Centro de Cómputos de Datos, en sucesivas notas cursadas con la Empresa N.C.R. acordaron la realización de nuevos cursos;

Que la experiencia resulte de los anteriores, demostró la inconveniencia de que este nuevo curso fuese solamente para gente de la Administración Pública ya que con ello se distrae en su trabajo habitual a empleados que desempeñan tareas muy difíciles de reemplazar a corto plazo;

Que por este motivo para esta oportunidad se llamó a concurso abierto, habiéndose efectuado la selección mediante un test de cuyas conclusiones resultaron aptos para participar en el curso 23 personas;

Que dada la indole y extensión de los mismos, es necesario desafectar de sus tareas habituales en la Administración Pública Provincial al personal seleccionado cuya nómina se detalla en el texto de este decreto;

Que además es necesario fijar las obligaciones del personal seleccionado como así también las de los que resulten promovidos en condiciones de titulares y/o suplentes de las funciones previstas para el futuro Centro de Cómputos que contemplan los costos que implican para el Estado el dictado de los cursos como así también la necesidad de implementar el servicio previsto y los beneficios para el personal seleccionado resultante de una especialización en computación de datos;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente nómina de personal que participará de los cursos a dictarse por la Empresa N.C.R. que tendrá por objeto proveer al Centro de Cómputos de analistas y programadores, que será supervisado y controlado administrativamente por la Contaduría General de la Provincia y técnicamente por

los miembros de la Comisión Coordinadora del Centro de Cómputos de Datos:

Sánchez Menéndez, Mercedes - Escuela Maestra J. Saravia.

Filippi, Silvia Rosa.

Alderete, Carlos E.

Koler, Mónica.

Pérez, Julio H.

Justicia, Antonia J. - Consejo General de Educación.

Aparicio, Anibal H. - Dirección de Minas.

García Moreno, Susana - Consejo General de Educación.

Suárez, Oscar.

Alonso, Victoria.

Jiménez, María Cristina - Ministerio de Bienestar Social.

Elder de González, Haydée - Consejo General de Educación.

Gómez, Lucio H.

Gana, Adriana.

Amoros, Graciela.

Lera, Jorge V. - Consejo General de Educación.

Pacheco, Osvaldo.

Solis, Reynaldo.

Formento, Oscar O.

Peñaloza, Alejandro - Dirección General de A. de Personal.

Paz, Carlos.

David, Horacio A.

Art. 2º — Desaféctase de sus tareas habituales en la Administración Pública Provincial al personal que se individualiza a continuación y aféctase al mismo al curso a que hace referencia el artículo 1º:

Sánchez Menéndez, Mercedes - Escuela Maestra J. Saravia.

Justicia, Antonia J. - Consejo General de Educación.

Aparicio, Anibal H. - Dirección de Minas.

García Moreno, Susana - Consejo General de Educación.

Jiménez, María Cristina - Ministerio de Bienestar Social.

Elder de González, Haydée - Consejo General de Educación.

Lera, Jorge V. - Consejo General de Educación.

Peñaloza, Alejandro - Dirección General de Adm. Personal.

Art. 3º — Fijase la duración del mencionado curso en seis semanas a contar desde el día 9 de octubre del corriente año.

Art. 4º — Serán obligaciones del personal seleccionado, durante el desarrollo del curso, el cumplimiento del horario establecido por la Empresa y las normas que fije la misma sobre el dictado de aquél.

Los agentes que resultaren promovidos en condiciones de titulares y/o suplentes para las funciones del Centro de Cómputos, se comprometerán a permanecer como empleados de la Provincia o a disponibilidad de las necesidades emergentes del servicio que requiera el Centro de Cómputos, por el término de 24 meses a contar desde la fecha de promoción. El compromiso a que

se refiere este párrafo se materializará con la sola notificación del presente decreto, por parte de los alumnos intervinientes.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el primer párrafo del artículo anterior para los agentes de la Administración Pública, serán de aplicación las normas fijadas en el régimen vigente para los mismos.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones previstas en el segundo párrafo del hecho originará:

- a) La cesantía automática del agente, salvo casos excepcionales debidamente fundados que resolverán conjuntamente Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal.
- b) La pérdida, con obligación de reintegro de las sumas y haberes percibidos por todo concepto con motivo y durante el tiempo de duración del curso de capacitación en computación de datos.
- c) La indemnización, en su caso, de todo daño y/o costo emergente que se ocasionare a la Provincia.

Para los alumnos intervinientes que no pertenezcan a la Administración Pública, el incumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del artículo 4º estará sujeto a lo que establezca en forma directa la Empresa N.C.R.

En cuanto a las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo mencionado anteriormente, su falta de cumplimiento dará derecho a la Provincia a reclamar la indemnización que en cada caso se determinará.

Art. 6º — Al término del curso, se seleccionará entre los que hubieran aprobado el mismo, el personal que se incorporará al Centro de Cómputos de Datos de la Provincia, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho a determinar el número de ingresantes y la fecha a partir de la cual comenzará a prestar servicios.

Art. 7º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6905

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-25996/72 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que la Administración General de Aguas de Sal-

ta solicita cancelación de la factura adjunta a fs. 1 por \$ 1.260,00, presentada por el Diario "Democracia" por la publicación de un aviso de "Licitación Pública Obra Nº D-5-71, Defensas sobre el Río La Caldera" durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969), para su liquidación corresponde se dicte el instrumento legal pertinente en la forma aconsejada por Contaduría General a fs. 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil doscientos sesenta pesos (\$ 1.260,00), a favor del Diario "Democracia", en concepto de pago de la factura obrante a fs. 1 de estas actuaciones, por la publicación de un aviso de "Licitación Pública, Obra Nº D-5-71 Defensas sobre el Río La Caldera, Zona Cabral, Dpto. La Caldera" durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil doscientos sesenta pesos (pesos 1.260,00), a favor de la Administración General de Aguas de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al Diario "Democracia", con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6906

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-10.819/72.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita pago de indemnización a favor del interno de ese establecimiento, don Miguel Vega, con motivo del accidente de trabajo que sufriera el 31 de octubre de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose completa la docu-

mentación practicada al respecto y en vista del dictamen producido por el Asesor Letrado del citado organismo, resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cuatrocientos treinta y dos pesos (\$ 432,00) a favor del penado interno en la Dirección General de Institutos Penales, don MIGUEL ANGEL VEGA, en concepto de pago de indemnización con motivo del accidente de trabajo que sufrió el 31 de octubre de 1971 (artículo 35º de la Ley de Contabilidad, t.o. 1969).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuatrocientos treinta y dos pesos (pesos 432,00) a favor de la Dirección General de Institutos Penales, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6907

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-36338/72.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones referidas al acta de determinación y liquidación del impuesto a las Actividades Lucrativas practicada al contribuyente señor Armando Naim, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 81 de esta ciudad, en virtud de las disposiciones del artículo 30 del Código Fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 26 de estos obrados corre la resolución interna Nº 26 dictada por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se deja en firme la determinación tributaria practicada al contribuyente señor Armando Naim, en concepto de impuesto a las Actividades Lucrativas años 1966/71;

Que el señor Armando Naim en su pre-

sentación de fs. 29 interpone recurso de apelación en contra de la resolución número 26/72 de la Dirección General de Rentas, produciendo sobre este caso Asesoría Letrada de la citada Dirección el correspondiente dictamen, que expresa: "Visto el recurso de reconsideración planteado a fs. 29, expreso lo siguiente:

"La cita que se hace de la resolución Nº 321 de fecha 19/6/67 es inoficiosa, sobre todo la discriminación que se hace en los puntos a, b y c, por cuanto, por dicha resolución únicamente se dispuso la incorporación del rubro tómbola a las disposiciones del Código Fiscal que legisla sobre la lotería toda la provincia. De este modo para el año 1966 se fijó la alícuota de 1,05 conforme a la ley impositiva que regía en aquel entonces y que se determina con la rebaja del 85% (art. 8º). Por la ley 4208, art. 8º inciso b) se grava con el 3% o. 1- "venta de tómbola". Idem para el año 1968. Para los años 1969, 70 y 71 el 2% o. art. 8º inciso 1º). Dichas alícuotas son las que se consignaron en las respectivas D.D.J.J. que obran a fs. 4/9; por lo que son correctas. Por otra parte, a las demás alegaciones, se le puede contestar con el segundo párrafo de los considerandos "que la diferencia del impuesto surge a raíz de que el contribuyente liquidaba el mismo tomando como base imponible el monto de las comisiones percibidas, pero aplicando la alícuota establecida para la "venta de billetes de lotería y tómbola" es decir, interpretó —erróneamente— como ingreso bruto a la utilidad bruta" o sea la que resulta de restar del ingreso bruto (monto total de venta) el costo de venta o sea  $V - C.V. = U. B.$ ; por lo que la verificación se realizó en lo referente al rubro Lotería y Tómbola en base a datos extraídos de los Registros del Banco de Préstamos y As. Social para los años 1968/70 y de las comisiones percibidas declaradas a Direc. Impositiva para los años anteriores, teniéndose en cuenta los porcentajes del 20% para Lotería y el 18% para Tómbola que abona dicha institución. Confitería y Kiosco. Estimo corresponde ratificar el procedimiento seguido para la determinación impositiva, el que claramente se expone en el considerando tercero.

"Por ello, estimo corresponde mantener la resolución Nº 26".

Que a fs. 32 Dirección General de Rentas dicta la resolución Nº 21/72, cuya parte resolutive confirma la determinación tributaria practicada por el Departamento de Fiscalización Externa mediante resolución Nº 26/72 y acuerda un plazo de quince (15) días para que abone la suma total adeudada que asciende a \$ 10.078,75;

Que a fs. 33 de estas actuaciones corre un escrito presentado por el señor Armando Naim, dictaminando la Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas a fs. 33 vta. lo siguiente: "El art. 50 del Código Fiscal establece: "El escrito interpo-

niendo el recurso administrativo de apelación deberá ser presentado por el interesado ante la Dirección, en términos concretos y fundando las razones que hacen a su derecho, acompañando u ofreciendo todas las pruebas pertinentes, no admitiéndose después otros escritos u ofrecimiento de nuevas pruebas";

"En el escrito de fs. 33, no se fundan las razones que hagan al derecho del apelante, ni se acompañan u ofrecen pruebas; siendo así, no hay fundamentos que contestar, tal lo preceptúa el art. 51 del mismo cuerpo legal. Por ello, considero corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto";

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 35,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente señor ARMANDO NAIM, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 81 de esta ciudad, y confirmase en todas sus partes lo dispuesto por resolución N° 21/72 dictada por la Dirección General de Rentas, por los motivos señalados precedentemente.

Art. 2º — El presente expediente a la Dirección General de Rentas para que gestione, por la vía que corresponda, el cobro del impuesto adeudado.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO N° 6908

Ministerio de Economía

Expediente N° 53-2650/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de Vaqueros solicita donación de una máquina de escribir para ser utilizada en el citado Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado a fs. 1 puede resolverse favorablemente por cuando el citado elemento se encuentra en desuso y además tal situación está contemplada en el artículo 41º de la Ley de Contabilidad número 4514;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación, a la Municipalidad de Vaqueros, 1 (una) Máquina de Escribir, mar-

ca Mercedes, N° 477195, 190 espacios, 4 líneas, Código: 2.04.03.3.7., conforme al artículo 41º de la Ley de Contabilidad número 4514.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia (División Patrimonial) se procederá a dar de baja la máquina de escribir donada por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO N° 6909

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-39758/72.

VISTO estas actuaciones en las que el Club Deportivo Municipal, con Personería Jurídica acordada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3935 del 24 de junio de 1964, solicita ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por los lotes Nros. 3, 4 y 5 de la Manzana N° 89 "c" ubicados en San Felipe y Santiago N° 1799 de esta ciudad, donde se levanta la Sede Social del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 109, inciso 4º, apartado b) del Código Fiscal, conforme lo expresa Asesoría Letrada del referido organismo a fs. 15 y vta., por lo que resulta procedente otorgar tal beneficio;

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 17,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Deportivo Municipal, con Personería Jurídica concedida por Decreto N° 3935 del 24/6/64, la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por los Catastros Nros. 38953, 38954 y 38955, Lotes 3, 4 y 5 respectivamente, de esta ciudad, de propiedad del citado Club, a partir del año 1970 y en virtud de encontrarse encuadrado en los beneficios que otorga el Art. 109, inciso 4º, apartado b) del Código Fiscal.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 6916**

Ministerio de Economía

VISTO la modificación del Capítulo VI de las Contrataciones de la Ley Nº 4292, dispuesta por Ley Nº 4499, en lo que hace a la elevación de los montos para los actos de contrataciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la asignación actual determinada por Decreto 6294/69 para el concepto de Caja Chica resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Administración Pública, cuyos requerimientos son cada vez mayores;

Que es necesario actualizar el monto máximo con que las Tesorerías y Habilitaciones de Pago pueden atender directamente las distintas erogaciones no limitadas en el artículo 72 del decreto-acuerdo Nº 7940/59 y decreto 6294/69;

Que esta medida permitirá imprimir una dinámica ágil y adecuada a los trámites de adquisiciones por el régimen de Caja Chica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Elévese a \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos) el monto asignado para el concepto de Caja Chica, dispuesto por el Decreto Nº 6294/69.

Art. 2º — Esta disposición tendrá aplicación en todo el ámbito de la Administración Central y Organismos Descentralizados en tanto y en cuanto estos últimos no estén regidos por sistemas especiales en la materia y legalmente establecidos.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 6911**

Ministerio de Economía

Expediente Nº 30-084043-72.

VISTO este expediente en el que el señor César R. Burry eleva testimonio de escritura privada de compra-venta otorgada por Isolina Saavedra V. de Ruiz a favor del señor Alfonso Burry, acordado en Tarija (Bolivia) corresponde a derechos y acciones sobre la propiedad denominada

"Lipeo" ubicada en el Departamento de Santa Victoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, vta. el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles informa que no procede a registrar el documento antes señalado, "en razón de haber vencido con exceso el plazo de inscripción de un año a contar desde el 1º de mayo de 1942 concedido por decreto número 4991-G-1942, para hacerlo";

Que a fs. 2 el recurrente interpone recurso de apelación en contra de la resolución del Departamento Jurídico, cuyo tenor se transcribe en el párrafo precedente;

Que en virtud del dictamen producido por Asesoría Letrada de la Dirección General de Inmuebles a fs. 19, por los fundamentos expuestos en el mismo, por cuyo punto 1º expresa: Rechazar en lo que es materia de apelación, el recurso interpuesto en su artículo 2º dice: "Por ser el plazo establecido en la Ley 12399 un plazo de caducidad y no habiéndose ejercido la pretensión de solicitud en término, confirmase la resolución del señor Jefe del Departamento Jurídico", la Honorable Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles dicta la resolución Nº 11681/72, por la que "no hace lugar al pedido de inscripción presentado por el señor César R. Burry, por las razones expuestas";

Que el señor César R. Burry, en su presentación de fs. 21 interpone recurso de apelación en contra de la Resolución número 11681 de la H. Junta de Catastro, produciendo sobre este caso, Fiscalía de Gobierno su dictamen Nº 351/72 que expresa: "Reitero el criterio que he sustentado en casos similares al presente, en el sentido de que el plazo fijado para la inscripción se encuentra vencido en exceso brevitatis causa" me remito al dictamen que produjera en relación al inmueble denominado "Madrejonos" o "Quebrada Ancha", y cuya fotocopia corre agregada a fs. 10, de estos obrados, ratificando lo allí expuesto";

Por lo tanto, corresponde confirmar lo resuelto por la H. Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por la Honorable Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles mediante resolución Nº 11681/72 en el sentido de no hacer lugar al pedido de inscripción presentado por el señor CESAR R. BURRY, con domicilio en calle San Martín Nº 2135 de esta ciudad, en razón del dictamen producido por Fiscalía de Gobierno a fs. 23 del expediente del rubro.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, dándose por agotadas las instancias administrativas sobre el presente caso.

Art. 3º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles.

Art. 4º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía y firmado por el Secretario de Esta-  
do de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

### SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6913

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 02-00135/72

VISTO estas actuaciones en las que la Casa de Salta en la Capital Federal envía el estado de la deuda de ese organismo con Obras Sanitarias de la Nación, adjunto a fs. 2, correspondiente a los años 1964/1969 y que asciende a la suma total de \$ 5.797,20; y

#### CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a ejercicios vencidos y cerrados por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969), para su cancelación deberá disponerse el reconocimiento de crédito, liquidación y pago del importe antes mencionado mediante el instrumento legal pertinente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cinco mil setecientos noventa y siete pesos con veinte centavos (pesos 5.797,20) a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en cancelación de la deuda de la Casa de Salta en la Capital Federal con dicho organismo, correspondiente a los años 1964/1969 y según estado de cuenta obrante a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, la suma de Cinco mil setecientos noventa y siete pesos con veinte centavos (\$ 5.797,20), quien deberá hacerla efectiva a la Casa de Salta para su aplicación en el concepto referido en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6914

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04704/72 y agregado.

VISTO este expediente en el que la entidad F.U.N.D.A.C. (Fundación de Acción Comunitaria) en sus diversas presentaciones corrientes en los expedientes agregados gestiona la exención de impuestos varios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes arri-  
mados en el expediente de referencia, lo  
peticionado por la entidad presentante  
puede resolverse favorablemente toda vez,  
que, en lo que respecta a la exención im-  
positiva, su beneficio está contemplada en  
el artículo 246, inciso 3º del Código Fiscal,  
en cuanto se refiere al impuesto inmo-  
biliario y a los productos forestales se halla  
comprendido la exención en los artículos  
109, inciso 3º y artículo 137, inciso 5º del  
Código Fiscal, teniendo en cuenta que in-  
cluye a las asociaciones que tienen fines de  
asistencia social y por último, de acuerdo  
al concepto de una entidad de bien pú-  
blico, a la institución recurrente le alcanza  
la exención prevista en el artículo 4º de la  
Ley 4126;

Que todas las consideraciones expuestas  
precedentemente se desprende de los dic-  
támenes producidos por Asesoría Letrada  
de la Dirección General de Rentas y Fis-  
calía de Gobierno, corriente a fs. 42, 43,  
47 y 49, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a partir del 21  
de junio de 1972, a la entidad F.U.N.  
D.A.C. (Fundación de Acción Comunitaria),  
con domicilio en la Capital Federal, los  
beneficios de la exención de impuestos  
de sellos, contemplada en el artículo 246,  
inciso 3º del Código Fiscal.

Art. 2º — Otórgase, a partir del 5 de  
septiembre de 1972, a la entidad F.U.N.D.  
A.D. (Fundación de Acción Comunitaria)  
con domicilio en la Capital Federal, los  
beneficios de la exención del impuesto in-  
mobiliario y a los productos forestales,  
contemplados en los artículos 109, inciso  
3º y artículo 137, inciso 5º del Código Fi-  
scal, respectivamente y exención de impues-  
to de la Ley 4126.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía y firmado por el Secretario de Esta-  
do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 6915

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3187/72.

VISTO el incremento de tareas produ-  
cido en la Sección Perfoverificación del  
Departamento de Compilación Mecánica  
de Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tal hecho hace necesaria la contra-  
tación de operadores a fin de absorber el  
incremento de tareas que no reviste el ca-  
rácter de temporal sino de permanente;

Que tampoco modifica la situación, la  
próxima incorporación del equipo Centu-  
ry 100- sino que por el contrario la im-  
plantación de un equipo computador, al  
tener mayor capacidad y velocidad de pro-  
cesamiento, hace necesario compatibilizar  
aún más las relaciones entre la Sección  
encargada de abastecer la información per-  
foverificada al equipo computador, a fin  
de evitar el desaprovechamiento de este  
último;

Que el personal propuesto por Contaduría  
General de la Provincia ha rendido  
satisfactoriamente las pruebas de capaci-  
dad a que ha sido sometido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos  
de locación de servicios celebrados entre  
el Gobierno de la Provincia de Salta, re-  
presentada en este acto por el Secretario  
de Estado de Hacienda, Contador Público  
Nacional ROBERTO DIB ASHUR, en ade-  
lante LA CONTRATANTE, por una parte  
y las siguientes personas: SILVIA SÓCO-  
RRO TAPIA DE CARDOZO, M. I. número  
5.415.337 con domicilio en Moldes Nº 548;  
CRISTINA ELVIRA TALLATA DE DI  
FRANCESCO, M. I. Nº 4.956.026 con domi-  
cilio en Coronel Suárez Nº 173; AURORA  
CRISTINA FIGUEROA M. I. Nº 5.275.410  
con domicilio en Lavalle 1137 y NILDA  
EMILIA VITTAR, M. I. Nº 10.166.124 con  
domicilio en Barrio Castañares, Manz. 211,  
Parcela 17, Med. 161, Salta, en lo sucesivo  
EL CONTRATADO, por la otra, los que se-  
rán de carácter eventual, precario y tran-  
sitorio que se registrarán por las siguientes  
cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a

El Contratado, para que preste servicios en  
Contaduría General de la Provincia, reali-  
zando las tareas y gestiones administrati-  
vas que le encomiende el Organismo nom-  
brado.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la  
naturaleza precaria, eventual y transitoria  
del presente contrato, El Contratado por  
disposición del inciso f) del artículo 1º de  
la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso  
el carácter de empleado, ni funcionario  
dependiente de la Administración Provin-  
cial ni de sus organismos centralizados o  
descentralizados, únicamente entre las par-  
tes los derechos y obligaciones que emer-  
gen en este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá  
desde el 1º de octubre hasta el treinta y  
uno de diciembre del año mil novecien-  
tos setenta y dos. Su vencimiento y cadu-  
cidad se operará de pleno derecho por el  
solo cumplimiento del plazo estipulado, sin  
necesidad de notificación o interpelación  
de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a:  
1) Prestar sus servicios con eficiencia y  
capacidad en la repartición que se desem-  
peñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas  
de la superioridad que tengan por  
objeto la realización de actos legítimos de  
servicios; 3) Guardar estricta reserva de  
los trabajos que realice y de los que tu-  
viere conocimiento en razón de sus tareas,  
no pudiendo valerse de sus informaciones  
para fin alguno ajeno al servicio salvo au-  
torización expresa de la Superioridad; 4)  
cumplir obligatoriamente la jornada horaria  
establecida en la Administración Públi-  
ca Provincial para los agentes estata-  
les de igual retribución y jerarquía, sin  
perjuicio de realizar tareas en horario adic-  
cional en días hábiles, feriados y no la-  
borables, cuando por necesidades impres-  
cindibles de servicio así lo autorice La  
Contratante. En tal caso, se abonará a El  
Contratado el tiempo adicional trabajado  
que exceda del horario obligatorio, con im-  
putación a la partida donde se afecte el  
gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El  
Contratado en su horario normal obliga-  
torio percibirá como única y total retri-  
bución mensual, la cantidad de \$ 555.-  
(Quinientos cincuenta y cinco pesos), que  
le será abonada por mes vencido, de acuer-  
do a los días realmente trabajados, sin  
aditamentos ni bonificaciones de ninguna  
especie, por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado, se il-  
quidará aplicando para su determinación  
una mecánica similar a la empleada para  
el pago de horas extraordinarias, sin que  
ello implique identificar su naturaleza con  
aquella.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo  
dispuesto en el primer párrafo del ar-  
tículo anterior, La Contratante abonará a  
El Contratado, una retribución adicional  
equivalente a la de un mes y por año, pro-  
porcional al tiempo trabajado, que le será

liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de Viáticos y Movilidad.

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastará para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"UNDECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en el mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas.

- a) Dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) Tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e Inciso b), punto 4 del artículo 14º de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen do-

micilios especiales: La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y El Contratado en Moldes 548; Coronel Suárez Nº 173; Lavalle 1137 y Barrio Castañares, Manz. 211, Parcela 17, Med. 161, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, en fecha primero de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda y SILVIA SOCORRO TAPIA DE CARDOZO, CRISTINA ELVIRA TALLATA DE DI FRANCESCO, AURORA CRISTINA FIGUEROA y NILDA EMILIA VITTAR".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcela 8 y 9, Subparcela 02. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6916

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-13.862/71.

VISTO este expediente en el que corre agregado plano de loteo presentado por la firma Horizontes S.A.F.I.C. e I., Catastro Nº 70.614, Departamento Capital, cuya aprobación solicita la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el referido plano ha sido aprobado como consulta previa por Resolución Nº 39, y como anteproyecto por Resolución Nº 89 de la Comisión creada por Decreto número 8369/70;

Que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado, previa aceptación de las donaciones para calles 62.596,69 m<sup>2</sup>., ochavas 511,05 m<sup>2</sup>., y plaza 1.751,01 m<sup>2</sup>.,

Que el citado fraccionamiento se efectúa con el objeto de construir en el mismo viviendas dentro de lo estipulado en el Plan VEA;

Por ello, atento lo solicitado a fs. 23 por la Dirección General de Inmuebles y los recaudos exigidos por la Ley 1030/48;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano de loteo correspondiente a la propiedad ubicada en la Sección R, Fracción D, Catastro número 70.614, de la ciudad de Salta, Departamento Capital, con título inscripto en el Libro 519, Folio 311, Asiento 1, de propie-

dad de la firma HORIZONTES S.A.F.I.C. e I.

Art. 2º — Acéptase la donación formulada por la firma HORIZONTES S.A.F.I.C. e I., de las siguientes superficies de terrenos que ocuparán calles, ochavas y plazas:

Superficie de terreno destinado para calles	62.596,69 m2.
Superficie de terreno destinado para ochavas	511,05 m2.
Superficie de terreno destinado para plaza	1.751,01 m2.

Art. 3º — Previo a la venta de lotes, la firma propietaria deberá proveer a los mismos de servicios sanitarios (cloacas y agua corriente), instalación eléctrica y carpeta asfáltica doble en calles, de acuerdo al artículo 2 de la Ordenanza Nº 112/72 de la Municipalidad de la Capital.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno confecciónese la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6917

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-23.019/72.

VISTO que la Dirección General de Inmuebles eleva para su aprobación veintidós contratos de locación de servicios suscritos entre el Director General de la misma, autorizado por Decreto Nº 6692/72 y las personas que tendrán a su cargo la realización de tareas de vuelco del actual sistema de registración al Folio Real; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones a que se refieren las presentes actuaciones, han sido celebradas en virtud del Plan de Trabajo para el desenvolvimiento de las tareas de aceleración de traspaso de inmuebles del sistema de libros al de cédulas parcelarias, de conformidad al convenio oportunamente celebrado a dicho efecto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones;

Que para el cumplimiento de las tareas antes citadas, se ha procedido a contratar personal en base a una selección previa, en la que se tuvo fundamentalmente en cuenta la aprobación de los cursos que al efecto dictara la Dirección General de Inmuebles, como así también los conocimientos mecanográficos que exhibieron los postulantes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscritos entre el Director General de Inmuebles, Agrimensor JORGE CORNEJO GARCIA, autorizado por Decreto Nº 6692/72 y las personas que se desempeñarán en la citada Dirección, en las condiciones estipuladas en los mismos, que a continuación se transcriben:

"Entre el Director General de Inmuebles, Agrimensor JORGE CORNEJO GARCIA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, por una parte y por la otra las señoritas: LIDIA DEL VALLE FERNANDEZ, L. C. Nº 10.166.291, con domicilio en Balcarce Nº 897; ANA CIRI DI CARLO, L. C. Nº 6.556.364, con domicilio en Pje. Daniel J. Frías Nº 1768; CORINA SULCA, L. C. Nº 5.314.099, con domicilio en Arturo Dávalos Nº 246; BLANCA NELINDA ZAMBRANO, L. C. Nº 10.493.778, con domicilio en Los Plátanos Nº 66, Barrio Tres Cerros; MARINA AMALIA ALVAREZ, L. C. Nº 6.344.418, con domicilio en General Arenales Nº 554/58; MABEL DEL ROSARIO PAZ, L. C. Nº 10.166.049, con domicilio en Pje. Villagrán Nº 142, Barrio Mariano Moreno; MARIA ELENA ACUÑA, L. C. número 6.535.118, con domicilio en España 1419; ELSA DIAZ TORINO, C. I. Nº 172.696 con domicilio en Alvarado Nº 1046; STELLA MARIS MIRANDA, C. I. Nº 161.253, con domicilio en Caseros Nº 2020; PERLA ELIDA DIANA TEJO, C. I. Nº 6.163.239, con domicilio en Lerma Nº 1256; ANA DEL VALLE CASTRO, L. C. Nº 6.722.455, con domicilio en Pasaje Higinoi Galcón Nº 48; MIRTA AIDE VAZQUEZ, L. C. Nº 6.133.051, con domicilio en Los Abetos Nº 542; GLORIA DE LOS ANGELES VIDEA, C. I. número 189.391, con domicilio en Urquiza número 1037, Departamento 2; SABINA SANTOS DIAZ, L. C. Nº 10.008.369, con domicilio en Maipú Nº 413; señoras: AIDA ROSA PACI DE BURGOS, L. C. Nº 4.246.145, con domicilio en Juan Martín Leguizamón Nº 983; GRACIELA ESTER MAROCCO DE SALAZAR, L. C. Nº 10.582.328, con domicilio en Alvear y Alsina, Monoblock "D", Dpto. Nº 22; IRMA ELIST RODRIGUEZ DE SIBILA, L. C. Nº 4.452.903, con domicilio en 20 de Febrero Nº 1105; DORA OLGA VARELA DE SARACHO, L. C. número 0.977.202, con domicilio en Barrio Manjón, Casa 18 "C"; ANA MARIA DIAZ DE GOVETTO, L. C. Nº 5.890.611, con domicilio en Barrio Reyes de Bélgica - Mirador 17; señores: CARLOS RUBEN ARANCIBIA, L. E. Nº 8.174.368, con domicilio en España Nº 1686; RAFAEL ERNESTO CABRERA, L. E. Nº 6.611.695, con domicilio en Arturo Dávalos Nº 138 y MIGUEL ANGEL FERRIL, L. E. Nº 10.005.083, con domicilio en Mitre Nº 1847, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustándose a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia de Salta contrata los servicios del personal que se designa precedentemente para que se desem-

peñe en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a partir de la fecha que comience a prestar servicios y por el término de 9 (nueve) meses improrrogables.

"SEGUNDA: El Locador se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Repartición que se desempeñe; 2º) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicio; 3º) Guardar estricta reserva del trabajo que realice para la Dirección General de Inmuebles y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4º) Cumplir las jornadas de labor dentro del horario fijado para ese efecto por la Dirección General de Inmuebles, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

"TERCERA: Por los servicios que preste El Locador en cumplimiento de este contrato, El Locatario se obliga a entregar como única y exclusiva remuneración la cantidad de \$ 4.158,- Ley 18.188, los que se percibirán por locador en cuotas mensuales y sucesivas de \$ 462,- Ley 18.188 que serán abonadas por mes vencido.

"CUARTA: La asignación fijada en la Cláusula 3ª no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, fueran éstos previsionales o sociales, por expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

"QUINTA: El Locador podrá rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, con una antelación no menor de 15 (quince) días y El Locatario podrá hacerlo en cualquier momento, sin necesidad alguna de interpelación judicial o extrajudicial.

"SEXTA: El locatario podrá rescindir el contrato en la forma establecida en la Cláusula 5ª, si considerara que los servicios prestados por El Locador no fueren satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Locador tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"SEPTIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la Cláusula 6ª El Locatario podrá rescindir el presente contrato, cuando El Locador incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"OCTAVA: Queda específicamente aclarado, por común acuerdo entre las partes que en caso de rescindirse el presente contrato por voluntad del Locatario antes del término previsto, El Locador sólo percibirá lo que hasta ese momento haya recepcionado, sin derecho a ninguna otra remuneración y/o retribución por cualquier concepto que esta fuere.

"NOVENA: Los fondos con que solven-

tarán los gastos que percibe El Locador, son los previstos en la Cláusula 3ª del Convenio firmado entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de Salta.

"DECIMA: El presente Contrato será sometido ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de dar cumplimiento a las regulaciones administrativas.

"ONCEAVA: En caso de diferendos las partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

"DOCEAVA: Ambas partes dejan expresa constancia de que el fin de la presente relación contractual, es que los servicios prestados por El Locador en la Dirección General de Inmuebles, es exclusivamente con el objetivo de acelerar las tareas inherentes al Folio Real.

"La firma del presente instrumento, es prueba suficiente de que el término de 9 (nueve) meses es improrrogable, perentorio, y operado el mismo, caduca ipso jure y de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, y sin que El Locador tenga nada que reclamar al Locatario en ningún concepto. El presente contrato es firmado por el Director General de Inmuebles en virtud de la autorización al efecto, resultante del Decreto N° 6692/72. En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, firman ad-referéndum del señor Ministro de Economía 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Agrimensor JORGE CORNEJO GARCIA, Director General de Inmuebles; señoras: LIDIA DEL VALLE FERNANDEZ, ANA CIRIA DI CARLO, CORINA SUSCA, BLANCA NELI ZAMBRANO, MARINA AMALIA ALVAREZ, MABEL DEL ROSARIO PAZ, MARIA ELENA ACUÑA, ELSA DIAZ TORINO, STELLA MARIS MIRANDA, PERLA ELIDA TEJO, ANA DEL VALLE CASTRO, MIRTA AIDE VAZQUEZ, FLORIA DE LOS ANGELES VIDELA, SABINA SANTOS DIAZ, señoras: AIDA PACI DE BURGOS, GRACIELA ESTER MAROCCO DE SARACHO, ANA MARIA DIAZ DE GOVETTO, señores: CARLOS RUBEN ARANCIBIA, RAFAEL ERNESTA CABRERA y MIGUEL ANGEL FERRIL.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6918

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-25258/71.

VISTO este expediente en el que la señora Celia Julia Villagra de Corrales, a fs. 1 solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial; y atento a que en el Presupuesto Ejercicio 1972 de la Dirección General de Rentas se encuentra previsto el cargo de Categoría 18, Clase 02, actualmente vacante;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, interinamente, en el cargo de Categoría 18, Clase 02, del Presupuesto de la Dirección General de Rentas, a la señora CELIA JULIA VILLAGRA DE CORRALES, L. C. Nº 9.495.014, Clase 1928, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, percibiendo la asignación mensual que para la precitada categoría, prevé el presupuesto vigente año 1972.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6919

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-0579/72.

VISTO este expediente en el que se tramita la cancelación de factura p/\$ 3.000.-, presentada por diario "El Tribuno" de esta ciudad, correspondiente a la publicación del texto de la Ley Nacional Nº 19.508/72 en su edición del día 1º de junio de 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que la publicación se ha efectuado con la intervención de la Dirección de Prensa, mediante su Orden de Publicidad número 0336 de fecha 31 de mayo ppdo.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 3.000.- (Tres mil pesos) que demandó la publicación del texto de la Ley Nacional Nº 19.508/72, en la edición de fecha 1/6/72 del diario "El Tribuno", de esta ciudad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquídese, y por su Tesorería

General, páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 3.000.- (Tres mil pesos), para que, a su vez, la haga efectiva a la empresa propietaria del diario "El Tribuno", en concepto de cancelación de su factura correspondiente al gasto aprobado por el artículo anterior; con imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 13, Parcial 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6920

Ministerio de Economía

VISTO el expediente Nº 01-3586/70, que versa sobre la promesa de donación con cargo que formula la "Compañía Inmobiliaria del Río de La Plata" S. A. a favor de la Provincia respecto a una fracción de 10 Has. 0030,70 m2., catastrada con el número 14509, e integrante del inmueble de su propiedad denominada "Río Seco y Campo Grande", Catastro Nº 299 (Lote 10) del Departamento San Martín (Salta); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Inmuebles de la Provincia ha confeccionado el plano de fraccionamiento pertinente de la fracción a donar, registrado bajo el número 00763, con determinación de superficie, dimensiones perimétricas, angulares y límites consignados en el mismo, asignándole el Catastro Nº 14509 referido;

Que, la donación se condiciona en los términos del artículo 1802 del Código Civil, a que el inmueble se destina a la fundación del pueblo de Coronel Cornejo y que en el plazo de cinco (5) años esté terminada gran parte de los edificios públicos necesarios para la administración, inclusive un Centro Cívico y la Escuela de Frontera Nº 5;

Que, este último establecimiento educacional, que se financia con fondos del Consejo Nacional de Educación, Leyes números 17034 y 17497, ya tiene comienzo de ejecución emplazándose dentro del perímetro de los terrenos ofrecidos en donación por la "Compañía Inmobiliaria del Río de La Plata" S. A. circunstancia que impulsa a formalizar la aceptación a efecto de perfeccionar posteriormente la transmisión del derecho de dominio a favor de la Provincia;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles, lo requerido por el Consejo Nacional de Educación, dictámenes de Fiscalía de Gobierno y disposiciones del Art. 42º de la Ley número 4514/72.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación con cargo a favor de la Provincia de Salta, que ofrece la "Compañía Inmobiliaria del Río de La Plata" S. A., de una fracción de 10 Has. 0030,70 m2., (Diez hectáreas treinta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) Catastro Nº 14509 del Departamento San Martín (Salta), cuyas dimensiones lineales, angulares y límites se consignan en el plano de fraccionamiento Nº 00763 confeccionado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, parte integrantes del inmueble de mayor extensión de su propiedad, denominado "Río Seco" y "Campo Grande", ubicado en el Partido de Coronel Cornejo, Departamento San Martín (Salta), Catastro Nº 299 (Lote 10) y con título de dominio inscripto al Folio 73, Asiento 75 del Libro E de Registro de Inmuebles de San Martín.

Art. 2º — La Provincia acepta la donación bajo condición de que en el inmueble descrito en el artículo anterior, se funde el pueblo de Coronel Cornejo y en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de este decreto, esté terminada gran parte de los edificios públicos necesarios para la administración y educación de dicha localidad, consistentes en un Centro Cívico de una superficie cubierta mínima de 100 m2. y una Escuela Primaria de Frontera de cuatro (4) aulas, dependencias y vivienda para Director, dentro de las posibilidades y disponibilidades económico-financieras de la Provincia.

Art. 3º — Tomen especial conocimiento del presente decreto Asesoría de Desarrollo, Administración General de Aguas de Salta, Dirección de Vialidad de Salta, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Dirección General de Viviendas, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios y Secretaría de Estado de la Producción quienes conjuntamente con Contaduría General de la Provincia, actuarán coordinadamente a los fines indicados en el artículo segundo precedente.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se celebrará la escritura traslativa de dominio correspondiente a favor de la Provincia, a efecto de la posterior inscripción del título de Propiedad en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 5º — Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los fines de los artículos 29º y 43º de la Ley número 4514/72.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Eco-

nomía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

J PANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 16 de noviembre de 1972.

DECRETO Nº 6921

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 81-3950/72.

VISTO el presente expediente en el que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, por la suma de \$ 6.000.-, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

**CONSIDERANDO:**

Que dadas las razones invocadas por el organismo recurrente en su presentación de fs. 1 y encontrándose el referido pedido encuadrado en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4484, resulta procedente resolver favorablemente el mismo;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y Dirección de Presupuesto,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972, del Tribunal de Cuentas de la Provincia por la suma de Seis mil pesos (\$ 6.000.-), mediante transferencia del Crédito Adicional:

**Transferir de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13. O. D. F. Nº 51 \$ 6.000.-

**Para reforzar:**

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 3. O. D. F. Nº 86. \$ 6.000.-

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 36 queda ampliada en la suma de Seis mil pesos (\$ 6.000.-) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

## RESOLUCION

Salta, 27 de diciembre de 1972.

RESOLUCION Nº 443

## Dirección de Comercio

VISTO la comunicación efectuada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación referente a la Resolución Nº 194/72 de esta Dirección; y,

## CONSIDERANDO:

Que el informe de Asesoría Letrada de esta Dirección estima necesario su derogación,

Que de esta manera se cumple lo dispuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación,

Por ello,

## El Director de Comercio

## RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por las Resoluciones números 194 y 253 del corriente año, dictadas por esta Dirección.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Figueroa

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13299

T. Nº 1731

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Frandesco Valdez Villagrán, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7975-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Cachiñal se mide 300 m. al Oeste para llegar al P. P., desde el cual se toma 7.000 m. con az. 164º, 2.000 m. con 254º, 6.000 m. con 344º, 2.000 m. con 254º; 2.000 m. con 344º, 4.000 m. con 74º y finalmente 1.000 m. con 164º cerrando el polígono que encierra las 2.000 has., que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley 19.384/71. Sal-

ta, 20 de setiembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13290

T. Nº 1722

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Guillermo Williams, el 14 de enero de 1972, por Expte. Nº 7903-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 9.200 metros con azimut 218º 50' para llegar al punto de partida, denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este para llegar nuevamente al punto de partida, denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 22 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13289

T. Nº 1721

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Guillermo Williams, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7897-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Salín se mide 16.000 metros con azimut 187º y se llega al punto de partida denominado 1. Desde allí se mide 5.000 metros con rumbo Este y se llega al punto 2; desde allí se mide 4.000 metros con rumbo Sud y se llega al punto 3; desde allí se mide 5.000 metros con rumbo Oeste y se llega al punto 4; finalmente, desde allí se mide 4.000 metros con rumbo Norte y se llega nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13288

T. Nº 1720

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de

Minería que, Percy Mateo Kay, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7896-K, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Salín se medirá 16.000 metros con azimut. 187º para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Norte y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 4; por último, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 13 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13287 T. Nº 1719

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Juan Antonio Safigueroa, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7924-S, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada 1, se medirá 5.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Este y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Oeste y se llegará nuevamente al punto de partida, Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una Zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. — Salta, 13 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13286 T. Nº 1718

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Juan R. Falchi, el 7 de junio de 1972, por Expte. Nº 8186-F, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerr Alizar (PR) se mide 5.500 metros con dirección Este hasta el punto Auxiliar A, desde allí 8.000 metros con dirección Norte hasta PP, desde el cual se medirá 4.000 metros Norte hasta el punto 1; 4.300 metros Este hasta el punto 2; desde allí 4.300 metros azimut 203º hasta el punto 3; y finalmente 2.600

metros al Oeste hasta el punto de partida, cerrando así la superficie de 1.380 Has. que se inscriben gráficamente. — Salta, 15 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13285 T. Nº 1717

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor N. Di Maglio, el 2 de junio de 1972, por Expte. Nº 8142-D, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro El Alizar (PR) se mide 500 metros con dirección Oeste donde se determina el punto A; desde allí se mide 14.000 metros con dirección Sur, hasta determinar el punto de partida (PP), desde este punto, se mide 4.000 metros con dirección Este hasta el punto 1; desde allí se mide 5.000 metros con dirección Sur hasta el punto 2; 900 metros con dirección Oeste hasta el punto 3; 600 metros con dirección Norte hasta el punto 4; 3.100 metros con dirección Oeste hasta 5 y por último 4.400 metros con dirección Norte hasta PP, para cerrar el polígono inscripto que se superpone al pedido de cateo Expte. 8117-G, con una superficie de 186 Has., aproximadamente, quedando libre 1814 Has. que están fuera de la Zona de Reserva. Salta, 14 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 14 al 29-12-72

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13385 F. Nº 1647

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

## LICITACION PUBLICA

Obra: Embalse Campo Alegre - Etapa B. Toma y Canal de Aducción - Departamento La Caldera.

Ubicación: Dpto. La Caldera.

Presupuesto Oficial: \$ 7.662.606,58.

Garantía de la Propuesta: \$ 76.626,06.

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. - San Luis 52. Salta.

Fecha apertura Licitación: 21 de febrero de 1973 - Hs. 11.

Precio del Pliego: \$ 300,-.

La Administración General  
Salta, diciembre de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 22-12-72 al 3-1-73

O.P. Nº 13352 F. Nº ...

Y.P.F. - CAMPO DURAN

LICITACION PUBLICA T. 1.3.1.1. Nº 14

"Limpieza y desmalezado en Estación de Bombeo Nº 1 - Campo Durán - Provincia de Salta"

Apertura: 13 de enero de 1973, horas 9 (nueve).  
Lugar de apertura: Estación de Bombeo Nº 1  
Y.P.F. Casilla de Correo Nº 6 - Aguaray (Salta).

Pliegos: Estación de Bombeo Nº 1 Y.P.F. -  
Casilla de Correo Nº 6 - Aguaray (Salta).

Distrito Norte - Y.P.F. - Ruta Nacional Nº  
34, Km. 1340 - Metán (Salta).

Valor: \$ 10.— (Diez pesos).

Campo Durán (Salta), Dic. 6 de 1972.  
Ing. Mec. Elect. Roberto Miguel Busso - Jefe  
Est. Bombeo Nº 1 - C. Durán - Gerencia de  
Transportes Terrestres.

Imp. \$ 14,40 e) 20-12-72 al 4-1-73

## EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 13427 T. Nº 1859

Ref.: Expte. Nº 34-25773-G-71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN ANTONIO AVELARDO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 21.6393 Has. del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Santa Ana, catastro Nº 3425, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 16,23 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13370 T. Nº 1801

Ref. Expte. Nº 34-22624/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FAUSTO ZACARIAS GUITIAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, por usos y costumbres, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. con una dotación de 2,62 ls./seg., a derivar del río Trancas, mediante la acequia del mismo nombre, margen izquierda, y 2.000 m2. con una dotación de 0,10 l/seg., a derivar del río Arcas, margen izquierda, mediante la acequia "La Esquina", Catastro Nº 699,

del inmueble denominado Parcela 8, Polígono "E", ubicado en Fuerte Alto, jurisdicción del departamento de Cachi. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los mencionados ríos.

Administración General de Aguas de Salta, 20/XII/72.

Imp. \$ 14,- e) 21-12-72 al 5-1-73

O. P. Nº 13362 T. Nº 1793

Ref.: Expte. Nº 2675-CH/61. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que WASHINGTON PAZ DURAN, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 10 Has., del inmueble denominado "Lote T", parte integrante de la finca San Antonio, Fracción de La Población, ubicado en el departamento de General Güemes, Catastro número 2948, con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del arroyo "Agua de los Chanchos" (ambas márgenes), según las necesidades del terreno, por medio de dos tomas propias. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 21-12-72 al 5-1-73

O.P. Nº 13357 T. Nº 1787

Ref.: Expte. Nº 6627-S-67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que LUIS SANDRIN y ARMINDA GIMENEZ DE SANDRIN, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de San Agustín - Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una superficie de 40 Has., denominado Fracción Finca San Martín, catastro Nº 347, con una dotación de 21 ls./seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, Compuerta Nº 3 y acequia La Cañada, cuando en dicho río se cuente con un caudal superior a los 3,00 ls./seg.

Dirección de Colonización y Riego, 17 de septiembre de 1970.

Imp. \$ 14,00 e) 20-12-72 al 4-1-73

O. P. Nº 13326 T. Nº 1756

Ref.: Expte. Nº 34-29041/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita BONIFACIA CRUZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irri-

gar una superficie de 5,4100 Has. del inmueble identificado como parcela Nº 18, Polígono "A", Catastro Nº 648, ubicado en la Zona de Fuerte Alto, departamento de Cachi, con una dotación de 2,84 ls./seg., a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto", que nace en la margen izquierda del antes citado río, cuya boca-toma se encuentra a una distancia de 3.500 metros hasta la propiedad que se riega, y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 19-12-72 al 3-1-73

O. P. Nº 13271 T. Nº 1706  
Ref.: Expte. Nº 33423/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BALBINO ZERDA y SARA CLEMENTINA OCAMPO DE ZERDA, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 30,4583 Has., del inmueble denominado Fracción Campo Alegre, Catastro Nº 949, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 15,990 ls./seg., a derivar del río Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Administración General de Aguas de Salta, 13 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 29-12-72

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 13432 T. Nº 1864

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ZENOBIO FLORES, Expte. Nº 60.503/72 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 13 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13425 T. Nº 1857

El señor Juez de Segunda Nominación, Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO GUERRERO, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13412 T. Nº 1843

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ESTEBAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Expediente Nº 48887/72). — Salta, 26 de diciembre de 1972. — Publíquese por diez días con habilitación de la feria judicial. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13410 T. Nº 1841

Gregorio R. Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALALE de DABALL. Habilitase la feria de Enero. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13390 T. Nº 1820

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora MARIA ISABEL JIMENEZ DE LOPEZ, Expte. Nº 44233/72, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, diciembre 18 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 22-12-72 al 8-1-73

O. P. Nº 13377 T. Nº 1805

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Segundo Ricardo Villafañe y Delicia Urbana Barrionuevo de Villafañe. — Salta, diciembre 15 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 21-12-72 al 5-1-73

O. P. Nº 13367 T. Nº 1798

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **JULIO ROMERO**, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 60.606/72. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 21-12-72 al 5-1-73

O. P. Nº 13333 T. Nº 1773

El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **ENRIQUE SALOMON GIMENEZ** a sus efectos. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1972. — Lilia Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 19-12-72 al 3-1-73

O. P. Nº 13331 T. Nº 1775

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **ROSA DOMINGUEZ DE AMADO** y **NICOLAS AMADO** - Sucesorio, Expte. Nº 42.133/72 y 8676/72. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de diciembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 19-12-72 al 3-1-73

O. P. Nº 13306 T. Nº 1743

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **GREGORIO DELFIN LOPEZ**, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. número 60.631/72. Salta, 13 de diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13300 T. Nº 1732

El señor Juez de 6ª Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de **MARTINIANO VALDIVIEZO Y FRANCISCA GUANTAY DE VALDIVIEZO** por treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, diciembre 14 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 29-12-72

O. P. Nº 13296 T. Nº 1728

El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **MANUEL ESPINOZA**. Salta, 12 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 29-12-72

O. P. Nº 13284 T. Nº 1716

Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **MIGUEL VILATTA**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el juicio Sucesorio, Expediente Nº 60.453/72. — Salta, 13 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 14 al 29-12-72

O. P. Nº 13275 T. Nº 1708

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de **GUANTAY, CELIA GARECA** de, Expte. Nº 8694/72, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de la causante. — Salta, 11 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 14 al 29-12-72

## REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 13429 T. Nº 1862

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

Judicial — Televisor "Ranser"

El 29 de diciembre de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base un Televisor marca Ranser, en buen estado de conservación y funcionamiento, el que puede revisarse en el domicilio indicado. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edicto dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en juicio: "Ejecutivo - Automotores Salta S.A.C.I.F. vs. SAGLE, Jorge.

Imp. \$ 14,00 e) 28 y 29-12-72

O.P. Nº 13428 T. Nº 1860

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1972 a horas 17.15 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos - Ordinario - cobro de sueldos aguinaldo "TOLABA ROSALIA por/Hijo Rafael Humberto López vs. BULONERIA "LA TUERCA" y /o GUSTAVO CHILARDOTTI" Expte. Nº 4610 /72, remataré sin base: 1 armario metálico con 2 puertas y 2 cerraduras (una interior y otra exterior de 0,90 x 1,80 x 0,45 mts. de ancho largo y fondo respectivamente; 1 escritorio de madera "Semi Studio" con 2 cajones de 0,92 x 0,54 x 0,75 mts. de largo ancho y alto respectivamente y 1 silla tapizada color gris y estructura metálica; bienes éstos que pueden verse en el escritorio del

suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel y en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 28 y 29-12-72

O. P. Nº 13414

T. Nº 1845

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de diciembre de 1972, a las 16.45 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos ley 18.188 1.122,36, los derechos y acciones que le correspondan al señor Juan Manuel Aranda Frías en la sucesión de doña Ramona Frías de Aranda que se tramita por ante el Juzgado de 1º Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud en el exhorto librado por el doctor Hugo César Gordillo, Juez en lo C. y C. 3ª Nominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán en los autos "MARTINEZ Carlos Anibal vs. Juan Manuel ARANDA FRIAS s/cobro ejecutivo". Expte. Nº 9.355/69. Señá: el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,-

e) 27 al 29-12-72

O. P. Nº 13315

T. Nº 1755

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmuebles en esta ciudad**

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: con Base de: \$ 240,00 (Doscientos cuarenta pesos), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, con frente a la calle España prolongación (hoy J. Campero), designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 2 de acuerdo al plano Nº 1328. Extensión 10 m. de frente por un fondo de 40,38 m. en lado Este y 38,98 m. en el lado Oeste. Superficie: 396,80, nomenclatura catastral: partida Nº 18.800, Secc. M. Manz. 78 Pac. 6, valor fiscal Pesos Ley 360. Títulos. A F. 143, A. 1 del Libro 93 R. I. de la capital. — Con Base de: \$ 233,33 (Doscientos treinta y tres c/33), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble id. que el anterior con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, con frente a la calle España, prolongación (hoy J. Campero), Catastro Nº 18801, Secc. M. Manz. 78 Pac. 7, valor fiscal Pesos Ley 350,00. Extensión: 10 m. de frente, 10,10 de cta. fte. por 38,98 de fondo, en su costado Sud y 38,58, en su costado Norte. Superficie: 382,80 m2. Títulos: a Folio 391, A. 3. L. 110, R.I. de la Capital. Señá: 30 por ciento, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Pri-

mera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Sucesorio de: LEANDRO SALOMON TOLABA" Expte. Nº 53.117/67. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13313

T. Nº 1738

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****5 Lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo. Partida del mismo nombre. Jurisdicción del Departamento Capital de esta Provincia - Base \$ 12.000**

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 19,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 12.000 (Dos mil pesos), importe del crédito hipotecario, cinco lotes de terreno ubicados en la Villa San Lorenzo, de esta Provincia de Salta, señalados como lotes doce, trece, catorce, quince y dieciséis de la fracción "A" unidos entre sí en el plano de subdivisión archivado bajo Nº 1296. Teniendo en conjunto los citados lotes ciento veinticinco metros de frente por igual cta. fte. por cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros de fondo, es decir 25x 44,50. Lo que hace una superficie total de 5.562,50 metros cuadrados. Catastros Nros. 19.847, 19.848, 19.849, 19.850 y 19.851. Títulos: Folio 158, Asientos 3, 4 y 5 del Libro 227 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "C/GARCIA SALAS PEDRO y GARCIA AMELIA RODRIGUEZ DE, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 42.279/71. Señá: 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ricardo Gudino, Martillero Público, Teléf. 18305.

Imp. \$ 23,-

e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13312

T. Nº 1737

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 1.020,00**

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 1.020,00 (Mil veinte pesos), importe de las dos terceras partes de su valor fiscal: un inmueble con todo lo en él construido, cercado y demás pertenencias por accesión física y legal. Extensión: 10 m. de fte. e igual cta. fte. por un fondo de 30 m., lo que hace un total de 300 m2. Situado en esta ciudad. Catastrado bajo número 39.289. C. 1º Sec. D. Parc. 6, Manzana 90. Título inscripto a Folio 151 y 152 As. 2 y 3 del Libro 352 R. I. de la Capi-

tal. Ubicado en calle Lerma 1616. Incluido también con la propiedad descripta un galpón compuesto de 36 chapas de zinc acanaladas de tres metros de largo por 0.80 de ancho. Nueve tirantes de madera de 9 metros de largo y seis tirantes grandes de cuatro metros c/u. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "HIDALGO CIPRIANO vs. GONZALEZ B. A. E HIDALGO HERMINIA, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 22755/70. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13311 T. Nº 1736

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en Joaquín V. González

Base: \$ 186,66

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 17,30; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 186,66 (Ciento ochenta y seis c/sesenta y seis), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno, ubicado en Joaquín V. González, de esta Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado, alambrado y adherido al suelo por accesión física y legal. Título: a F. 45, A. 1, Catastro Nº 1142, Loc. J. V. González, Dpto. Anta, Secc. "A", Manz. 24, Parc. 18. Valor Fiscal: \$ 280,00, Libro 6 de R. I. de Anta. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordenado: Por el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: Ord. Indem. etc. VIVAS HUGO ROSARIO vs. RUBIO Hnos. Expte. Nº 4524/71. Por este mismo edicto se citan para que ejerciten su derecho a ANGEL C. CORDOBA e Y.P.F. (Art. 471 del C. D.P. C. y C.). Ricardo Gudino, Martillero Público. Teléf. 18305. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13308 T. Nº 1735

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de Tartagal

Base \$ 20.000

El día 29 de diciembre de 1972, a horas 17,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré, con Base de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos ley 18.188), un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y de cualquier forma adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en la ciudad

de Tartagal, Dpto. de Gral. San Martín de esta Provincia de Salta, de propiedad de la Sucesión de D. Miguel Ase, el mismo da frente a la calle Rivadavia. Designado con el Nº 3 de la Manzana 10 con las siguientes medidas: 20 m. de frente sobre calle Rivadavia, por un contrafrente de 19,75 y en sus costados Norte y Sud 54,30. Lo que hace una superficie total de 1.080,28 m2. Títulos a Folio 231, Asiento 7, Sección A, Manzana 10; Parcela 9; Catastro número 1184. Valor Fiscal: \$ 13.100,00. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Juicio: "MONTES, MIGUEL vs. SUCESION DE JOSE ASE". Ejecutivo, Expte. Nº 60538/72. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-12-72 al 2-1-73

O. P. Nº 13293 T. Nº 1725

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El 29 de diciembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 remataré con Base de \$ 3.866,66 un inmueble, con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad, calle Güemes entre Ibazeta y Maipú número 1647, que tiene 14 mts. de frente por 50 mts. fondo. Con límites y demás datos en su título Libro 223 folios 379 y 380 asiento 4 y 5. Circunscripción 1ª Sección G., Manzana 99, parcela 34. Partida catastral 2397. Acto seguido y la Base de pesos 4.133,32 ley, remataré inmueble ubicado sobre calle Coronel Ibazeta 271, lote 4 plano 1147 D.G.I., con las siguientes dimensiones: 10 mts. de frente por 27,14 y 27,22, citados Norte y Sud, de fondo. Límite y demás datos en su título Libro 100 folio 128 asiento 7 R. I. Capital. Circunscripción 1ª Sección G, Manzana 99, Parcela 4ª, Partida catastral Nº 43.305. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ejec. HARACIC M. y otro vs. ARANGIO SEBASTIAN, Expte. 58.020/71 Jug. 1ra. Instancia, 1ra. Nominación. Publicaciones 9 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 23,- e) 18 al 2-1-73

O. P. Nº 13282 T. Nº 1714

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1972 a hs. 17.30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecutivo y Emb. Preventivo "BASF ARGENTINA S. A. vs. Sucesión de ANTONIO DEL PINO", Expte. Nº 47.701/71, remataré con base de \$a. 262.721,55, monto de la hipoteca en primer término, fs. 49 cta., capital reclamado y accesorios legales, un inmueble Catastro 5751, designado

como lote 2 que le pertenece al señor Del Pino Antonio, Folio 35, Asiento 3 del Libro 26 ubicado en el Dpto. de Orán, y el inmueble Catastro 1166, designado como lote A7-5 que le pertenece al señor Del Pino Antonio, Folio 13, Asiento 2, Libro 25 M, ubicado en Tartagal. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 14 al 29-12-72

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 13435 T. Nº 1867

### NORTE S.A.I.C.A.

Se hace saber a los señores acreedores de la firma Norte S.A.I.C.A. que las sumas de dinero correspondientes a la cuota del concordato preventivo homologado en autos "Norte S.A.I.C.A. s/Convocatoria de Acreedores" (Expte. Nº 35.353/67) del Juzgado de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, se harán efectivas a partir del día 31 de diciembre de 1972 en el domicilio de la firma "Horizontes S.A.F.I.C.I.", sito en calle Zuviaría 20 de esta ciudad, en días hábiles y en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-12-72 al 12-1-73

## EDICTO PENAL

O. P. Nº 13434 S. C. Nº 0529

"Guantay, Lorenzo Justiniano por hurto agravado, Expte. Nº 5661/72" que se tramita por ante la Cámara Primera en lo Criminal.

Salta, 30 de noviembre de 1972. Y VISTA:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO: La Cámara Primera en lo Criminal: FALLA: I) Condenando a Lorenzo Justiniano Guantay, (Prio. Nº 6096-R. H.), argentino, de 59 años de edad, soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, con domicilio en calle Vicente López Nº 2265 de esta ciudad, a la pena de tres años y un mes de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de hurtos calificados (tres hechos), en Conc. Real, con hurto simple (Arts. 163, Inc. 3º), 162, 55, 51, 40, 41, 12, 19 y 29, Inc. 3º del C. Penal). — Fdo.: Dres. Agustín de Escalada Yriondo, Carlos Alberto Mariño y Roberto Frías. — Srlo. Esc. Héctor Trindades.

Sin cargo e) 29-12-72

O. P. Nº 13433

S. C. Nº 0528

"Ramírez, Eulogio y otros por coautores de Violación Calificada, Expediente Nº 5177/72", que se tramita por ante la Cámara Primera en lo Criminal.

Salta, 28 de noviembre de 1972. VISTA:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO: La Cámara Primera en lo Criminal: FALLA: I) Condenando a Eulogio Ramírez, (Prio. Nº 27.236-S. P.), argentino, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, con domicilio en Colonia Santa Rosa de Orán - Salta, a la pena de Ocho años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar co-autor responsable del delito de Violación Calificada, (Arts. 119, Inc. 3º, 122, 45, 12, 19, 40, 41 y 29, Inc. 3º del C. Penal. II) Condenando a Angel Esteban Yepe, (Prio. Nº 223.788-R. P.), argentino, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y domiciliado en C. Santa Rosa de Orán - Salta, a la pena de Ocho años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable del delito de Violación Calificada, (Arts. 119, Inc. 3º, 122, 45, 12, 19, 41, 40 y 29, Inc. 3º del C. Penal). III) Condenando a Ricardo Gualberto Vizcarra, (Prio. número 27.233-S. P.), argentino, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, poca instrucción y domiciliado en Colonia Santa Rosa, Orán - Salta, a la pena de Ocho años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable del delito de Violación Calificada, (Arts. 119, Inc. 3º, 122, 45, 40, 41, 12, 19 y 29, Inc. 3º del C. Penal). — Fdo.: Dres. Carlos Alberto Mariño, Agustín de Escalada Yriondo y Roberto Frías. — Srlo. Esc. Héctor Trindades.

Sin cargo e) 29-12-72

## CITACION A JUICIO

O.P. Nº 13426

T. Nº 1858

El Juez de Paz Letrado Número Cuatro, cita por diez días a los herederos de Don PEDRO BALDI, CARLOS SERREY, ANGEL ROMAN BASCARI, EMILIO ESPELTA, GUILLERMO FRIAS y J. A. URRESTARAZU, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ESCRITURACION - FLOLRES, Simón César vs. BALDI, Pedro; SERREY, Carlos; ESPELTA, Emilio; CORNEJO, Atilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Enriqueta ESPELTA de, BASCARI, Angel R. y URRESTARAZU, Juan Antonio", Expte. Nº 16.983/72, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Con habilitación de feria. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13353 S.C. Nº 0524

La Dra. Elsa I. Maidana, Presidente del Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, de la ciudad de Salta, en el expediente Nº 4.830/72, caratulado: Ordinario - Sueldo - Vacaciones - Aguinaldo - etc. **BIOS JACOBO vs. FRANCISCO ANTONIO GALEANO**, cita y emplaza al demandado señor FRANCISCO ANTONIO GALEANO, para que concurre a la audiencia de vista de causa fijada para el día 22 de febrero de 1973 a horas 8.45, en la que deberá absolver posiciones al tenor del pliego de preguntas que en ese acto se presentará, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso al tenor del mismo en caso de incomparecencia sin justa causa. Asimismo se le intima la presentación del Libro de Registro Unico con diez días de antelación a la audiencia señalada, de conformidad a al art. 47 de la Ley 4418. Para la notificación del demandado se procederá a la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días sin cargo, en los términos del art. 15 de la Ley Procesal Laboral. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Dr. Alvaro Figueroa Castellano, Secretario.

Sin cargo. e) 20-12-72 al 4-1-73

O. P. Nº 13276 T. Nº 1709

Citase a don Antonio López Salinas para que comparezca a estar en derecho en el juicio "VILENA DE LOPEZ Cecilia s/Autorización Judicial", Expte. Nº 60.467/72 del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación dentro del plazo de nueve días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 28 de noviembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 29-12-72

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 13283 T. Nº 1715

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a Nolasco, Anacleto, Eustaquia y Felipa Calizaya; Justino o Justiniano Ramos y Silverio Cruz y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble —constituido por dos fracciones— objeto del juicio de Posesión Veinteañal promovido por Ana Chocobar, Expte. Nº 8896/72, ubicado en la Finca "El Candado". La

primera fracción denominada "La Patilla", de una superficie de 580 Has. 414,45 mts.2., dentro de los siguientes límites: Norte con Quebrada El Candado. Sud con el Filo Delgado de Cerros, que la separa de la Propiedad de Silverio Cruz, Oeste con las Vías del Ferrocarril y Este con una línea que naciendo de la Quebrada El Candado baja hasta el Sur por la Quebrada El Tapial, sigue desde el Abra del Zanjón por los Filos de Cerros para continuar por las Mezadas y los Filos de Cerros hasta el punto donde se encuentran con la línea que forma el límite Sur de la propiedad, separándola de la propiedad de Silverio Cruz. La otra fracción denominada "Los Corrales" con una superficie de 696 Has. 209,92 mts.2., dentro de los siguientes límites: Norte: una línea que bajando del Morro Alto en dirección Oeste termina en Peña Blanca separándola de la propiedad de Nélida Zamborain de Arias; Oeste: Una línea quebrada que nace en la Peña Blanca en Dirección hacia el Sur separándola de la propiedad de Nélida Zamborain de Arias; Sud, una línea que siguiendo los Filos del Morro, la separa de la propiedad de Josefa Ramos de Bautista y Este, una línea que pasando por las Cumbres Altas, sube hacia el Morro Alto, separándola del Potrero de Linares. Catastro Nº 69, para que tomen intervención en dicho juicio y hagan valer sus derechos, bajo prevención de designarseles para que los represente, al señor Defensor de Menores y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 7 de diciembre de 1972. — Escribano Gonzalo F. S. Echevehere, Secretario.

Imp. \$ 31,50 e) 14 al 29-12-72

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 13387 T. Nº 1816

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación Salta, comunica por cinco días a los Acreedores de la "Quiebra de Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda." que se ha fijado nueva fecha de audiencia para el día 16 de marzo de 1973 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, con la prevención que esta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. — Salta, 14 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Echevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 22 al 29-12-72

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO**

O. P. Nº 13389 T. Nº 1818

A los efectos legales se hace saber que, "CORRALON ULLOA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en calle Pellegrini Nº 320/340 de esta ciudad de Salta, vende y transfiere a favor del señor PEDRO RUIZ

LOPEZ, el inmueble ubicado en calle Pellegrini Nº 320/340 como asimismo la mercadería, muebles y útiles de su propiedad, afectados al negocio de Corralón de Materiales de Construcción que funciona bajo la denominación de CORRALON ULLOA S.C.A.

Para oposiciones dirigirse a Escribanía Carlos Figueroa - Córdoba Nº 90 de esta ciudad.

Imp. \$ 14,00 e) 22-12 al 8-1-73

**TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES**

O.P. Nº 13356 T. Nº 1786

Se hace saber que: Ernesto Michel Ten y Rosa Stella Michel de Díaz Valdez, han efectuado la cesión total de las cuotas sociales que les correspondía en la firma "BODEGAS Y VINEDOS ANIMANA DE MICHEL HNOS. y Cía. S.R.L. (En Liquidación)", a favor de la firma "LOS PARRALES SOCIEDAD ANONIMA". — Salta, 19 de diciembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 22 al 29-12-72

**CESION DE ACCIONES**

O.P. Nº 13388 T. Nº 1817

FAR PLAST S.C.A., con domicilio en la calle Islas Malvinas Nº 128 de esta ciudad de Salta, comunica al público en general que a partir del día 24 de noviembre de 1972, el Socio Comanditario señor JUSTINO FARFAN CRUZ, ha dejado de pertenecer a la firma, en virtud de haber cedido todas las acciones que en su calidad de Socio Comanditario de la Sociedad le correspondía, quedando en consecuencia a partir de esa fecha totalmente desvinculado de la misma.

Imp. \$ 14,00 e) 22-12-72 al 8-1-73

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O.P. Nº 13424 T. Nº 1856

**LA MAROMA**

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria  
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "La Maroma" S.A.C.I.F.I. y A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de enero de 1973, a horas 19 en su sede social de la calle Mitre Nº 55, Of. A/5 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 1972.
- 2º Consideración revalúo contable.
- 3º Distribución de Utilidades (Art. 27º Estatutos).
- 4º Elección del Síndico Titular y Suplente (Art. 26º Estatutos).
- 5º Elección de dos directores Suplentes.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

p. Ricardo Patrón Costas - Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 4-1-73

O. P. Nº 13409 T. Nº 1840

**RIELLO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de RIELLO S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 13 de enero de 1973, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Piedras 383, 4º Piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma de la presente Acta.

- 2º Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971.
- 3º Consideración de las Retribuciones al Directorio y distribución de utilidades.
- 4º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos.
- 5º Cambio de domicilio y jurisdicción de la Sociedad a la Provincia de Salta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 3-1-73

O. P. Nº 13397 T. Nº 1823

**VISION S.A.C.I.F.I.A. En Liquidación  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de enero de 1973 a horas 19 en el local de Pasaje San Lorenzo 125, Altos, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de los resultados del Balance General final y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 21 de diciembre de 1972.
- 3º) Consideración del proyecto de Distribución del Capital a devolver a los accionistas deducidos los quebrantos y honorarios a fijar por la Asamblea de la Comisión Liquidadora y Síndico.
- 4º) Forma de distribuir el efectivo, Títulos y Documentos a Cobrar, aprobada la planilla del punto anterior.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por la Comisión Liquidadora de Visión SA.

Alberto P. Boggione Manuel W. Cotignola  
Síndico Pte. Com. Liquid.

Imp. \$ 14,- e) 26-12-72 al 2-1-73



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

— P.

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A